MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 292

Santa Fe, 04 SEP 2026

VISTO:

El expediente FG-0001150/2026 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la elaboración de pautas de actuación para el abordaje de casos priorizados y unificación de criterios de actuación en el marco de la implementación del nuevo régimen de responsabilidad penal juvenil - Ley 27.801- y,

CONSIDERANDO:

Que este proceso se integra al marco normativo iniciado en la provincia de Santa Fe con la Ley Nro. 14.228, vigente desde el 21 de junio de 2025, y requiere de directrices claras que optimicen las prácticas de las y los fiscales de la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA).

Que dicho cuerpo normativo consagra la implementación del sistema acusatorio en el ámbito de la justicia penal juvenil, por lo cual el ejercicio de la acción penal queda en manos del Ministerio Público de la Acusación.

Que el nuevo Código establece, como principios rectores, la especialidad y la especificidad, los cuales deben guiar la organización de las estructuras institucionales intervinientes en el proceso penal juvenil.

Que la Fiscalía General en fecha 13 de junio de 2025 dictó la resolución Nro. 234 de fecha 2025, creando la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente en el ámbito de la Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivo Priorizados, con el fin de plasmar en el plano institucional del MPA un diseño que se realice con el principio constitucional de la especialidad consagrado en el art 40 de la Convención de los Derechos del Niño, receptado por el art 3 inciso 2 del Código Procesal Penal Juvenil.

Que se han registrado intervenciones vinculadas con delitos contra la integridad sexual, homicidios y tentativas de homicidio, delitos contra la propiedad, hechos cometidos mediante el empleo de armas de fuego y delitos vinculados al microtráfico, circunstancia

que aporta elementos objetivos para la definición y uniformización de criterios de actuación de los órganos fiscales integrantes de la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA).

Que, en ejercicio de las facultades de conducción de esta Fiscalía General, resulta imperativo unificar criterios de actuación para garantizar la eficacia del sistema y la tutela de los intereses de las víctimas.

Que las pautas de actuación que por la presente se aprueban son el resultado del trabajo conjunto realizado por el equipo de esta Fiscalía General, de la Fiscal Coordinadora de Objetivos Priorizados y por el Fiscal Coordinador de UFERPA, así como de las reuniones de trabajo mantenidas con todas/os las/os fiscales de dicha unidad.

Que, resulta necesario establecer lineamientos de actuación que procuren armonizar la normativa de fondo que entrará a regir a partir del 5 de septiembre de 2026, el CPP juvenil (Ley 14228) y la normativa institucional vigente en el MPA particularmente el plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (RG 174/25).

Que, si bien la Constitución provincial y la normativa internacional imponen, en principio, la publicidad de los actos y el acceso a la información pública en su totalidad, el mencionado anexo es de uso interno de trabajo del Ministerio Público de la Acusación, ya que las decisiones que se tomarán serán en relación a investigaciones en trámite, resultando prudente que se mantenga en reserva su contenido y su acceso limitado a quienes integramos este Ministerio;

Por ello, esta Fiscalía General en uso de sus atribuciones, aprueba las pautas de actuación para el abordaje de casos priorizados y unificación de criterios de actuación en el marco de la implementación del nuevo régimen penal juvenil - Ley 27.801- que como anexo integra la presente.

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Anexo Único denominado "Pautas de actuación para el abordaje de casos priorizados y unificación de criterios de actuación en el marco de la implementación de la Ley nacional n° 27.801 "Régimen penal juvenil"

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la reserva del Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Fiscales Regionales, UFERPA, resto de Fiscales, Fiscales Adjuntos/as, Fiscales Adjuntos/as Subrogantes, Secretarios/as de Gestión a los fines de su cumplimiento.

